



Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Protección de los Derecho e intereses Colectivos (acción Popular)
Radicado	13-001-33-33-005-2021-00115-00
Demandante	Alex Fermín Retrepo Martínez y otro
Demandado	Curador Urbano No. 2 de Cartagena
Asunto	Decidir sobre admisión o rechazo
Auto Interlocutorio No.	250

### CONSIDERACIONES

Observa el despacho que mediante proveído de 4 de junio de 2021, fue inadmitida la presente demanda por no acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, otorgándosele el término de de **3 días hábiles** para subsanar el defecto indicado so pena de rechazo, conforme al art. 20 de la ley 472/98.

La anterior decision fue notificada por estado electrónico No. 27 de 22 de junio de 2021<sup>1</sup>, y se enviaron los avisos respectivos al demandante<sup>2</sup> el 23 de junio de 2021 al correo [legakonsulta@gmail.com](mailto:legakonsulta@gmail.com), suministrado en la demanda.

Verificado el plenario se advierte que la parte actora no ha presentado subsanación alguna, pese a que le fue avisado del estado electrónico conforme al art. 201 del CAPCA y remitido copia del auto a su correo, habiendo transcurrido a la fecha más de tres (03) días que fue el término otorgado en la providencia inadmisoria.

Como quiera que la parte demandante no ha subsanado la demanda, se procederá a su rechazó.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de acción popular promovida por **ALEX FERMÍN RESTREPO MARTÍNEZ** y **ROBINSON ALFONSO LARIOS GIRALDO**, contra el **CURADOR URBANO NO. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**, por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO:** Ordenase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

<sup>1</sup> Documento 06 expediente electrónico

<sup>2</sup> Documento 07 pagina 54





**TERCERO:** Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**386049a34b85191c34950468b0d62dd344c74bc5a71cafea847effa1e0f55b51**

Documento generado en 23/07/2021 04:01:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

